



# Concejo Provincial de Puno

## ORDENANZA MUNICIPAL 019-2016-MPP

Puno, 09 de agosto del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de agosto del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el Dictamen N° 008-2016-MPP-SR/CDU, sobre la **Modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPP**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015 – 2016 –MPP, de fecha 23 de junio del 2016, se aprobó la desafectación de un área de 35.916.00 metros cuadrados de uso público ubicado en la urbanización Aziruni III etapa del sector denominado Jallihuaya, correspondiente al área de recreación pública, comprendido en el distrito y provincia de Puno, para la construcción del hospital de contingencia Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno, además de aprobarse la transferencia del área señalada en calidad de afectación de uso en favor de la Dirección Regional de Salud Puno, para la construcción del Hospital de Contingencia Hospital Regional Manuel Núñez Butrón, mientras dure la necesidad objeto de transferencia.

Que, con oficio N° 476-2016-G-R-PUNO/PR de fecha 19 de Julio de 2016, el Gobernador Regional Juan Luque Mamani, solicita la reformulación y ampliación de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPP manifestando que habiendo realizado coordinaciones en la ciudad de Lima con el Ministerio de Economía y el Ministerio de Salud, acerca de la construcción del Hospital de Contingencia del Hospital Manuel Nuñez Butrón de Puno, se ha llegado a la conclusión de no derruir las instalaciones del actual local del Hospital Manuel Nuñez Butron de Puno y que la infraestructura hospitalaria del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Nuñez Butron de Puno", se construirá en la Urbanización Ciudad Jardín - Puno; por lo que se requiere la reformulación y Ampliación de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPP, que resuelve transferir a la DIRESA de Puno dicho terreno.

Que, a través de la Opinión Legal N° 487-2016-MPP-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1.-Mediante Ordenanza Municipal se modifique al artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPP, aprobando la transferencia interestatal del predio de un área de 35.916.00 metros cuadrados de uso Público ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa a favor de la Dirección Regional de Salud Puno, para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del PIP "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón de Puno". 2.- De acuerdo a la directiva N° 005-2013-SBN procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado, la transferencia debe efectuarse a título gratuito al ser destinado el bien a un proyecto de desarrollo de conformidad con sus respectivas competencias, señalando en el acuerdo de concejo de aprobación el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento.





## Concejo Provincial de Puno

### ORDENANZA MUNICIPAL 019-2016-MPP

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPP, según el siguiente detalle:

“**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la transferencia interestatal del predio de un área de 35.916.00 metros cuadrados ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa, Avenida Orgullo Aymara - Puno, a favor de la Dirección Regional de Salud Puno, asignándole el Uso de Salud, para la Construcción de la Infraestructura Hospitalaria del PIP Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Manuel Núñez Butrón - Puno, según Directiva N° 005-2013-SBN procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que la transferencia debe efectuarse a título gratuito al ser destinado el bien a un proyecto de desarrollo de conformidad con sus respectivas competencias, señalando que el plazo para la ejecución es de tres años, a partir de la emisión del presente acuerdo, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento

**ARTÍCULO TERCERO: DEROGAR** toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Administración y demás áreas pertinentes, debiendo de implementar los actos administrativos para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la presente, entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el portal electrónico de la MPP: [www.munipuno.gob.pe](http://www.munipuno.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Arrieta Álvarez Monega  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE